

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR HABILITADOS EN LA LISTA DE OFERENTES DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CON CAPACIDAD SIN COMPROMETER PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.”

CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2011



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES
DE PLIEGO DE CONDICIONES RONDA 2 FASE II**

2012

Página 1 de 2

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011 Ronda 2- Fase II.

Representante

Empresa

FUNDACIÓN BARRANCAS SIGLO XXI

Observación No. 1

***YERITZA YOHANA FIGUEROA BRITO**, en representación de la fundación **BARRANCAS SIGLO XXI**, y quien ofertamos la zona 2 del departamento de Santander, en la segunda ronda FASE II, solicito con todo respeto se indique con precisión cuales fueron los requisitos no cumplidos en la propuesta y que según ustedes motivo el rechazo de la propuesta y la declaratoria desierta parcialmente varias zonas del departamento de Santander, entre ellas la zona 2.*

Lo anterior debido a que en la resolución de declaratoria desierta solamente se Limitan a decir que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego.

Ello es violatorio del debido proceso en tanto limita la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción a que tenemos derechos, contra el acto que rechazo la propuesta y de la declaratoria de desierta parcialmente la zona 2 del departamento de Santander, en la medida en que no sabemos como enfrentar nuestra defensa por desconocimiento de los motivos que ustedes tuvieron para rechazar nuestra propuesta. Es imposible ejercer el derecho de defensa sino se sabe de qué nos defendemos lo cual viola el artículo 29 constitucional.

Respuesta:

Verificada la información contenida en la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN BARRANCAS SIGLO XXI**, para la Ronda II de la Fase II de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, adelantada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se constata que la oferta se encontraba dirigida para la Zona 2 de la Regional Santander, en la que la entidad sin animo de lucro mencionada no contaba con experiencia específica, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII aspecto 6.4 numeral 3 del pliego de condiciones para la Ronda II de la Fase II publicado el 27 de diciembre de 2011, en la página web del ICBF (www.icbf.gov.co), el cual exige que la experiencia presentada por el proponente en Fase I debe ser adquirida en el Departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada, circunstancia que no acata la fundación objeto de estudio, por lo cual **NO CUMPLE** y no puede ser considerada como adjudicataria de la Zona 2 de la Regional Santander, en la cual manifestó interés.

Finalmente, se aclara que las razones por las cuales el proponente no cumplió, se derivan exclusivamente del contenido y las exigencias propias del pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, lo cual fue efectivamente leído y detallado en la audiencia pública celebrada el 29 de diciembre de 2011.